



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212

RESOLUCIÓN RECTORAL 0220 (Febrero 27 de 2020)

Por medio del cual se ratifica la adopción el Manual de Convivencia Escolar de La unidad Educativa del Sur con vigencia para 2020

El director de La unidad Educativa del Sur y el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Ley 1732 de 2014 y su decreto 1038 mayo de 2015, y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
3. Que se debe dotar a La unidad Educativa del Sur de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
4. Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.
5. La unidad Educativa del Sur deben procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.
6. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, La unidad Educativa del Sur, crean el Comité de Convivencia Escolar, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212

reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

7. Que conforme a los lineamientos generales emanados en la ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, La unidad Educativa del Sur realizan las modificaciones y ajustes al Manual de convivencia y a su vez se contempla la creación de la cátedra de la paz establecida por la Ley 1732 del 2014 y el decreto 1038 de 2015.
8. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia de La unidad Educativa del Sur, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, Consejo de convivencia escolar, Consejo de padres, Comunidad educativa y Consejo Directivo.
9. Que el comité de convivencia escolar durante el año 2017, analizó y realizó las reformas del reglamento estudiantil, que conllevan a los ajustes de acuerdo con lo exigido por la ley, dentro del marco de convivencia escolar, presentando al consejo directivo las propuestas sobre las modificaciones del contenido en el Manual.
10. Que la Constitución Política de Colombia, en el Art. 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.
11. Que los Artículos 73 y 87, de la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia, para todos los centros educativos.
12. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 23 del Decreto 1860.
13. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860, incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
14. Que el Artículo 17 del Decreto 1860, reglamenta el contenido del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.
15. Que se atendió a todos los requerimientos establecidos por la Ley.

RESUELVE:



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212

Artículo Primero. Adoptar el presente manual de convivencia, como guía permanente que establece las normas y acuerdos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo), con el fin de contribuir en la formación integral de los estudiantes. De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1.994, que define que los padres y estudiantes al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente manual de convivencia en su totalidad.

Artículo Segundo. Este Manual de Convivencia rige desde la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo (Acta correspondiente, al mes de Febrero 27 de 2020) y solo podrá ser reformado o modificado por éste órgano del gobierno escolar.

Artículo Tercero. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia o Reglamentos Internos.

Artículo Cuarto. Publicar en la página Web de las escuelas, el Manual de Convivencia, para que sirva de referente permanente a la comunidad educativa.

Artículo Quinto. Que sea entregado en forma física a los estudiantes, ya que debe ser estudiado y acatado por ellos, sus padres y/o acudientes

Artículo Sexto. Que este Manual de Convivencia sea revisado periódicamente tanto por los integrantes del Consejo Directivo; los miembros del Comité de Convivencia Escolar y por los integrantes de la Comunidad Educativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Itagüí a los 27 días del mes de Febrero de 2020

Para constancia firma:

JORGE HERNÁN PIEDRAHITA GALLO
Rector



UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR

Institución privada y aprobada en educación preescolar y básica primaria de educación formal
por resolución No. 63815 del 17 de junio del 2020 por la Secretaría de Educación de Itagüí
Número de DANE 305360002212